

# EL PODER EXHIBIDO: LA PERCEPCIÓN DEL PODER URBANO. APUNTES PARA EL CASO DE BURGOS\*

*Power Displayed: The Perception of Urban Power.  
An Approach to the Case of Burgos*

Yolanda GUERRERO NAVARRETE\*\*  
Universidad Autónoma de Madrid

**RESUMEN:** Desde el ámbito de la Antropología, tanto social como política, se viene insistiendo en la necesidad de la dramaturgia del poder, la demostración pública del mismo en un escenario apropiado, mediante el uso de símbolos e imágenes adecuadas, como algo consustancial al mismo. El objetivo de todo poder es mantenerse, mediante un adecuado sistema de representación que, trascendiendo la realidad inmediata de su puesta en práctica, aparezca sin embargo, incardinado en ella, orientado a reafirmarla y completarla. Y ello es todavía más evidente en una época eminentemente “gestual” como la Edad Media. Pese a que los estudios sobre la identidad o identidades políticas urbanas empiezan a ser ya importantes en los últimos años, estos han insistido más en los procesos que se hallan en el origen, evolución y desarrollo de la identidad política urbana o en los rasgos característicos que definen una determinada identidad participada, colectiva o grupal, y menos en los escenarios y escenificación del mismo. Mi pretensión, pues, en este trabajo será abordar un análisis conjunto de la escenificación y exhibición del poder urbano a través del ejemplo de Burgos. Para ello, me centraré fundamentalmente en dos diferentes escenarios: en primer lugar, trataré de reconstruir el modo en que la comunidad de vecinos percibe o “visibiliza” el poder, identificándolo con el llamado “poder patricio”, y las formas y registros que este

---

\* Fecha de recepción del artículo: 2012-05-07. Comunicación de evaluación al autor: 2012-07-10. Versión definitiva: 2012-07-17. Fecha de publicación: 2013-05-02.

\*\* Doctora en Geografía e Historia (Historia Medieval). Catedrática de Universidad. Departamento de Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Madrid, c/ Minerva 2, 28232, Las Rozas (Madrid). C.e.: yolanda.guerrero@uam.es.

Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado “Fundamentos de identidad política: la construcción de identidades políticas urbanas en la Península Ibérica en el tránsito a la modernidad”, dirigido por la Dra. Yolanda Guerrero Navarrete (referencia nº HAR2009-08946).

emplea para exhibirse ante sus conciudadanos. En segundo lugar, intentaré escenificar la condición del poder de la ciudad como “señor” de vasallos, la proyección, por tanto, del poder urbano sobre el territorio que controla y domina.

**PALABRAS CLAVE:** Identidad Política Urbana.

**ABSTRACT:** In the field of Anthropology, both social and political, there has been a lot of emphasis in recent times on power’s inherent need to be theatrically staged and publicly demonstrated in an appropriate setting by using the right symbols and images. Indeed, the aim of all power is to perpetuate itself by means of an adequate system of representation which, going beyond the immediate reality of its implementation, appears, however, embedded in it, designed to reaffirm and complete it. And this is even more evident in a period outstandingly “gestural” like the Middle Ages. Although studies on urban political identity –or identities– have become increasingly important in recent years, they have insisted rather on the processes that explain the origin, evolution and development of urban political identity (or on such features as define a given shared group identity), than on the staging (and the ‘stages’) of power itself. My intention, therefore, in this paper is to address a combined analysis of the staging and display of urban power through the example of Burgos. To do this, I will focus primarily on two different scenarios: first I will try to reconstruct how the residents perceived or “made visible” the above-mentioned power by equating it with the so-called “patrician power”, as well as the forms and records power used in displaying itself before the citizenship. Secondly, I will attempt to stage the enactment of municipal power as “lord” of vassals: in other words, the projection of urban power over the territory it controls and dominates.

**KEYWORDS:** Urban Politic Identity.

**SUMARIO:** 0. Introducción. 1. La percepción del poder urbano en la comunidad de ciudadanos: la “visibilidad” del poder patricio. 2. La percepción de la ciudad como “señor” de la tierra.

## 0. INTRODUCCIÓN

“En la Edad Media el poder no se sentía, ni se imaginaba habitualmente, como un ejercicio de gobierno. El poder se materializaba y percibía en la sumisión, las alianzas, la paternidad, la amistad o las ceremonias y, también, en las súplicas, los juramentos, las prestaciones de testimonio y, sobre todo, en la presencia del señor, al que se rendía homenaje. Así, las formas en que los ciudadanos experimentaban el poder –o los modos en que lo ejercían, imaginaban, festejaban o respondían a él– atestiguan una específica cultura del poder, con características propias y peculiares en sus facetas de expresión,

justificación y expectativa del mismo, y una particular identidad política a ella asociada”<sup>1</sup>.

Desde el ámbito de la Antropología<sup>2</sup>, tanto social como política, se viene insistiendo en la necesidad de la dramaturgia del poder, la demostración pública del mismo en un escenario apropiado, mediante el uso de símbolos e imágenes adecuadas, como algo consustancial al mismo. El objetivo de todo poder es mantenerse, mediante un adecuado sistema de representación que, trascendiendo la realidad inmediata de su puesta en práctica, aparezca sin embargo, incardinado en ella, orientado a reafirmarla y completarla<sup>3</sup>. Y ello es todavía más evidente en una época eminentemente “gestual” como la Edad Media. Pese a que los estudios sobre la identidad o identidades políticas urbanas empiezan a ser ya importantes en los últimos años<sup>4</sup>, estos han insistido más en los procesos que se hallan en el origen, evolución y

<sup>1</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y., «Poder patricio e identidad política en Burgos», *Anales de la Universidad de Alicante*, 2009-2010, 16, pp. 63-91, p. 78.

<sup>2</sup> En el ámbito de la antropología, también en el de la sociología, psicología y teoría política se han desarrollado en los últimos años teorías y modelos muy interesantes y útiles para el historiador, y concretamente para el presente trabajo, como los modelos teóricos sobre la identidad que se hallan generalmente vinculados a procesos cognitivos de aprendizaje y/o represión de la conducta (BAUDRILLARD, J., *Pour une critique de l'économie politique du sign*, Paris, Gallimard, 1972; BOURDIEU, P., *La distinction. Critique sociale du jugement*, Paris, Éd. de Minuit, 1979; *Le sens pratique*, Paris, Éd. de Minuit, 1980 y «L'identité et la représentation», *Actes de la recherche en sciences sociales*, 1980, vol. 35-1, pp. 63-72; BERNSTEIN, B., *Class, Codes and Control: applied studies towards a sociology of language*, Londres, Routledge, 1973) y de construcción de la memoria y su evocación (CANDAU, J., *Mémoire et Identité*, Paris, Presses Universitaires de France, 1998). Dentro de sus corrientes historicistas, han desarrollado conceptos analíticos de interés para nuestro estudio: identidad cultural colectiva versus lazos culturales colectivos, la identidad como una estrategia global sobre los orígenes (BLOCH, R. H., *Etymologies and Genealogies: A literary anthropology of the French Middle Ages*, Londres, University of Chicago Press, 1983); identidad versus identificación (BALIBAR, E. y WALLERSTEIN, I., *Race, Nation, Class: Ambiguous identities*, Oxford, Blackwell, 1997); o comunidad imaginada (ANDERSON, B., *Imagined Communities: Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*, London, Verso, 1991) y modelos analíticos idóneos para el examen de los procesos de socialización, integración y cohesión de los individuos alrededor de proyectos organizados de acción que, en última instancia, contribuyen a la generación de estructuras cognitivas compartidas que, a su vez, se encuentran en la base de los procesos y modelos de identidad. Una buena síntesis de lo que suponen estas propuestas, se halla en JARA FUENTE, J.A., «Elites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media», *Hispania*, 2001, 61, pp. 221-266.

<sup>3</sup> BALANDIER, G., *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, Paidós, 1994.

<sup>4</sup> El tema de la identidad política urbana ha irrumpido con fuerza en la historiografía medieval en los últimos años y, concretamente, en el ámbito de la historia urbana. Merece la pena citar algunas de las obras más recientes al respecto: BOONE, M. & STABEL, P., *Shaping urban identity in late medieval Europe*, Leuven-Apeldoorn, Garant, 2000; BOONE, M., LECUPRE-DESJARDIN, E., y SOSSON, J. P., *Le verbe, l'image et les représentations de la société urbaine au Moyen Age*, Anvers-Apeldoorn, Garant,

desarrollo de la identidad política urbana o en los rasgos característicos que definen una determinada identidad participada, colectiva o grupal<sup>5</sup>, y menos en los escenarios y escenificación del mismo. Mi pretensión, en este trabajo será abordar un análisis conjunto de la escenificación y exhibición del poder urbano a través del ejemplo de Burgos. Para ello, me centraré fundamentalmente en dos diferentes escenarios: en primer lugar, trataré de reconstruir el modo en que la comunidad de vecinos percibe o “visibiliza” el poder, identificándolo con el

---

2002; BONNEY, M., *Lordship and the urban community. Durham and its overlords, 1250-1540*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990; CHITTOLINI, G. y JOHANEK, P. (a cura di), *Aspetti e componenti dell'identità urbana in Italia e in Germania (secoli XIV-XVI)*, Bologna, Il Mulino, 2003; HOWELL, M. C., «The spaces of the late medieval urbanity», en BOONE y STABEL, *Shaping urban*, vol. 3, p. 23; ROOSER, G., «Myth, image and social process in the english medieval town», *Urban History*, 1996, 23/1, pp. 5-25; SCHNEIDMULLER, B., «Constructing the past by jeans of the present. Historiographical foundations of medieval institutions, dynasties, peoples & communities», en ALTHOFF, G., FRIED, J. & GEARY, P. J.(eds.), *Medieval concepts of the past. Ritual, memory, Historiography*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, pp. 167-192. Para el caso peninsular, FORTEA PÉREZ, J. I. (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XVI- XVIII)*, Cantabria, Universidad de Cantabria, Asamblea Regional de Cantabria, 1997; AMELANG, J., «Las formas del discurso urbano», en FORTEA, *Imágenes de la diversidad*, pp. 189-197; BONACHIA HERNANDO, J. A., «*Mas honrada que ciudad de mis reinos...: La Nobleza y el Honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)*», en BONACHIA HERNANDO, J. A.. (coord.), *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996, pp. 169-212; GUERRERO NAVARRETE, Y., «Identidad y “honor” urbano: Cortes en Burgos, 1391-1392», en VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> I. del y MARTÍNEZ SOPENA, P. (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, 2009, vol. I, pp. 551-565 y «Poder patricio e identidad política»; JARA FUENTE, J. A., «Commo cuple a seruiçio de su rey e sennor natural e al procomún de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella. La noción de “servicio público” como seña de identidad política comunitaria en la Castilla urbana del siglo XV», *E-Spania, Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales*, 2007, 4, pp. 1-21; «Percepción de sí, percepción del otro: la construcción de identidades urbanas en Castilla (el concejo de Cuenca en el siglo XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 2010, 40/1, pp. 75-92; «Consciencia, alteridad y percepción: la construcción de la identidad en la Castilla urbana del siglo XV», en JARA FUENTE, J. A., MARTÍN, G., ALFONSO ANTÓN, I. (eds.), *Construir la identidad en la Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 281-317 y «Legitimando la dominación en la Cuenca del siglo XV: la transformación de los intereses particulares a través de la definición del bien común», *Anales de la Universidad de Alicante*, 2009-2010, 16, pp. 93-109; SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., «“Las Nereidas del Norte”: puertos e identidad urbana en la fachada cantábrica entre los siglos XII-XV», en *Anales de la Universidad de Alicante*, 2009-2010, 16, pp. 39-61; VAL VALDIVIELSO, M. I. del, «La identidad urbana al final de la Edad Media», *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 2006, 1, pp. 5-28.

<sup>5</sup> Siempre y cuando sea factible realizar dicha distinción. En palabras de ESCALONA MONGE, J.: “la construcción de identidades sociales opera en dos vertientes muy interconectadas, pero diferenciales: las identidades individuales y las identidades de grupo. Ambas son, sin embargo, fenómenos colectivos y participados, en la medida en que la identidad solo puede construirse dentro de marcos sociales” (ESCALONA MONGE, J., «Territorialidad e identidades locales en la Castilla condal», en JARA, MARTÍN y ALFONSO (eds.), *Construir la identidad*, p. 57.

llamado “poder patricio”, y las formas y registros que este emplea para exhibirse ante sus conciudadanos. En segundo lugar, intentaré escenificar la condición del poder de la ciudad como “señor” de vasallos, la proyección, por tanto, del poder urbano sobre el territorio que controla y domina.

### 1. LA PERCEPCIÓN DEL PODER URBANO EN LA COMUNIDAD DE CIUDADANOS: LA “VISIBILIDAD” DEL PODER PATRICIO

Desde mediados del siglo XIII, se detecta en el conjunto de los reinos peninsulares un doble y coincidente proceso: por un lado, una más que evidente tendencia hacia la elitización de los gobiernos urbanos y, por otro, una política monárquica destinada a legitimar e institucionalizar en las ciudades el sistema oligárquico y el poder del patriciado urbano. En el transcurso de este largo proceso de consolidación del poder patricio, articulado en torno a la dialéctica intra-élites y al respaldo institucional de la Corona, se fueron acuñando los rasgos identitarios del sistema: el poder patricio concebido como un poder monopolístico, su condición de poder privado y patrimonial, que sólo así permite el control de la reproducción del poder en el seno del sistema y de su efectiva aplicación y, finalmente, la cristalización de una conciencia oligárquica y su “externalización” y traducción al conjunto de la sociedad a través de un articulado lenguaje político, ceremonial y actitudinal que reproduce la específica percepción social del poder patricio. Pero, más importante, no sólo se acuñó una forma de externalizar el poder de las elites sino que en torno al mismo se articuló toda una forma de proyección y exhibición del poder de la ciudad, un modelo de identidad participada. Todo ello se basa y fundamenta, como ha afirmado J. M.<sup>6</sup> Monsalvo Antón, en

“el principio nacido de la voluntad de las familias e individuos con más peso para distinguirse de modo selecto y reproducirse a título particular y privadamente, como personas poderosas en sí mismas. Este principio se fue haciendo cada vez más fuerte a lo largo del siglo XV, nacía del exclusivismo patricio de la oligarquía más conspicua, por supuesto se alimentaba con la energía de los cargos más altos del concejo, se veía favorecido por la creciente concepción... del oficio público como merced y, naturalmente,... encontró... la expresión técnica específica en figuras como la de las *renuncias* a los cargos de regidor, lo que facilitaba que los hijos o sobrinos sucedieran en los cargos a sus padres”<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> MONSALVO ANTÓN, J. M.<sup>6</sup>, «Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de los concejos salmantinos y abulenses)», en *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales (Estella, 15-19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, p. 443.

Pocos son los que dudan, entrado ya el siglo XV, de las ventajas que comporta un sistema que deja en manos de una minoría escogida todas las decisiones de gobierno de una ciudad. Para sus contemporáneos están claros los argumentos que, a juicio especialmente de aquellos que forman parte de la reducida élite que toma las decisiones y ejerce el poder en las ciudades castellanas, legitiman, avalan y justifican la “bondad” del sistema oligárquico. En julio de 1431, con motivo de que algunos ciudadanos burgaleses han acudido al rey en demanda de justicia contra los oficiales del regimiento, *con entençon dañada e dende entremeter quebrando el buen regimiento de la çibdad disiendo que procurauan en ello vuestro seruiçio e el bien publico de ella*, los oficiales de Burgos apelan, a su vez, al rey y entre los muchos argumentos que alegan, uno de ellos resume significativamente el vínculo entre poder patricio y buen gobierno:

*... muy esclareçido señor quando bien vuestra señoria quysiere considerar este fecho non somos nosotros la parte contra quien los sobredichos querellantes contienden, antes es interese de la vuestra corona e señorio real por quanto que el regimiento que esta que en çiertas e limitadas personas puestas e ordenadas por vuestro mandado, las quales todo tiempo son tenidas e obligadas de vos dar cuenta de la çibdad e del estado paçifico de ella e sus propios e rentas, quieren ellos traerlo a comunidad e a confusion de multitud de gente, donde se pueden seguir muchos daños a la cosa publica e grand deseruiçio a vuestra señoria, por lo qual euitar los sobredichos reyes vuestros anteçesores fesieron ordenanças por donde esta çibdad e todas las mas çibdades notables del reino se rigan. E muy alto señor, sy a vuestra señoria como rey e señor e parte prinçipal de este fecho plega que esta çibdad se rija por vesindades e que ellos fagan sus allegamientos syn los vuestros ofiçiales contra la vuestra ordenança, plega a vuestra señoria de lo enviar mandar para descargo nuestro, e prestos somos para lo conplir segund que la vuestra señoria ordenare e mandare, dexando de mas consultar sobre ello a vuestra señoria nin contender en pleito nin allegar sobre ello derecho, porque non lo requiere la calidad de este negoçio*<sup>7</sup>.

A pesar de que son muchos los trabajos que en los últimos años han venido insistiendo sobre los procesos que conducen a la adquisición de una identidad grupal por el colectivo de pecheros a fines de la Edad Media y a su constante discusión y defensa de sus espacios de participación ciudadana<sup>8</sup>, los mismos se

<sup>7</sup> Archivo Municipal de Burgos (en adelante, AMB), Libros de Actas (en adelante LLAA), 1431-33, fol. 23r.

<sup>8</sup> Merece la pena destacar a este respecto los trabajos más recientes: ASENJO GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup>, «El pueblo urbano: El Común», en *Medievalismo*, 2004, 13-14, pp. 181-194; MICHAUD-QUANTIN, P., *Universitas. Expressions du mouvement communautaire dans le Moyen Age*, Paris, J. Vrin, 1970;

centran fundamentalmente en aquellos concejos con amplio alfoz, en donde –en palabras de J. M<sup>o</sup> Monsalvo Antón, “la fiscalidad de la tierra determina un mayor papel de los pecheros en el sistema concejil”<sup>9</sup>. En Burgos –ya lo he mencionado en otras ocasiones–, el poco peso de la fiscalidad de la tierra impide la existencia de una importante comunidad de pecheros<sup>10</sup>. De ahí que en ciudades como Burgos el poder urbano, y los rasgos que lo definen y caracterizan puedan ser identificados en esencia con el poder patricio. En este sentido me parecen muy significativas las siguientes palabras de Juan A. Bonachía:

“Ese poder público, que se proyecta día a día sobre la vida cotidiana, sobre los comportamientos y las relaciones de convivencia de los ciudadanos, también contribuye con su actuación a configurar los componentes que van a integrar y constituir una determinada imagen urbana:.....una idea de Burgos.....que es aceptada por toda la comunidad.....pero que no es ajena a los valores representados y defendidos por la oligarquía dominante. El poder político encarna y controla valores, pautas de comportamiento y, en definitiva, una concepción del honor y de la honra colectiva que la comunidad asume de modo solidario.....Los patrones ideales de conducta moral y estética imperantes en la sociedad son los que la clase dominante urbana ha consagrado como hegemónicos y ha logrado imponer sobre el conjunto de la población, colaborando de esa manera a ejercer y conservar su dominio y su poder”<sup>11</sup>.

Así pues, en la ciudad, los siglos bajomedievales han ido consolidando un sistema de poder que se percibe como íntimamente asociado a una élite de poder, que, aunque singular en cada ciudad, comparte rasgos y estrategias con las del resto de las ciudades castellanas y europeas, y a la que ya hace tiempo, a pesar de la heterogeneidad que la caracteriza, definí en sus principales rasgos identitarios<sup>12</sup>. Al igual que ocurre con la alta nobleza titulada, junto con el valor comunicativo de los escritos, discursos, ceremonias, etc., uno de los principales y más visibles elementos propagandísticos, consistía en la propia externalización del modo de vida patricio,

---

MONSALVO, «Gobierno municipal, poderes urbanos», pp. 409-488; RACINE, P. «Le ‘popolo’, groupe sociale ou grupe de pression?», *Nuova Rivista Sotrica*, LXXIII, 1-2, pp. 133-150; SOLÓRZANO, «Las ‘Nereidas del Norte’», pp. 39-61; ID., «De ‘todos los más del pueblo’ a la ‘republica e comunidad’: el desarrollo y consolidación de la identidad del común de Laredo en los siglos XIV y XV», en *AHMEA*, 2006, 1, pp. 61-106.

<sup>9</sup> MONSALVO, «Gobierno municipal», p. 447.

<sup>10</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y. «La Fiscalidad como espacio privilegiado de construcción político identitaria urbana: Burgos en la Edad Media», en *Studia Historica. Historia Medieval* (en prensa).

<sup>11</sup> BONACHÍA, «*Mas honrada que ciudad*», pp. 173 y 174.

<sup>12</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y., «Elites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca», *Revista d’Historia Medieval*, 1998, 9, pp.81-104.

eficaz recurso publicitador de los valores y poderes propios de su status. Las reglas que regían la vida del patriciado, hacían que esta se resumiera en un continuado esfuerzo de proyección de su condición o, lo que es lo mismo, de su poder. En sus aspectos esenciales, el patriciado debía fundamentar su situación de preeminencia sobre una base de notoriedad, en definitiva, de ostentación. Sus lugares habituales de acción y presencia –la ciudad, las cortes del reino, los lugares del señorío, la “tierra” urbana, y en ocasiones la corte regia– se convirtieron en escenarios naturales de representación de su poder y la exhibición del poder patricio, su “visibilidad”, era requisito indispensable para su propia existencia.

El patriciado urbano imitó a este respecto, como he demostrado en otras ocasiones (vid. nota 12), estrategias y “usos” nobiliarios, aunque siempre en una escala menor a la de la alta nobleza: los signos de definición de los linajes, el uso de apellidos y cognomen<sup>13</sup>, los enlaces matrimoniales, vestidos costosos, riquezas, adornos diversos, la institución del mayorazgo, el mecenazgo artístico y cultural, el rescate de cautivos, el patronazgo eclesiástico, la pertenencia a cofradías exclusivas, la actividad asistencial y, la práctica clientelar consagrada. En la documentación urbana se acreditan suficientemente una cuidada política de caridad y limosnas promovida desde el poder patricio<sup>14</sup>, el cuidado por el urbanismo, la limpieza, el ornato de sus calles y edificios, preocupaciones que ocupan un lugar destacado en el conjunto de las ordenanzas municipales que dicta el patriciado a lo largo del siglo XV. Es un hecho que a finales de la Edad Media las autoridades urbanas buscan persistentemente una ciudad más bella y más apacible a la convivencia, pero, sobre todo más insigne, más honorable. “Ornato” y “honra” son los dos atributos a los que constantemente hacen referencia alcaldes y regidores en Burgos. Como ha afirmado Juan A. Bonachía: “dos ideales que responden a la construcción lenta, pausada, pero incesante construcción de una imagen de Burgos, la que ellos tienen de su ciudad y la que quieren ofrecer a los demás: la imagen de una ciudad noble, que se cimenta sobre el sistema de valores caballeresco que propugnan los grupos dominantes urbanos a semejanza de la aristocracia del reino”. La voluntad de ennoblecimiento característica del patriciado termina impregnando a la misma ciudad, en donde viven y a la que, como gobernantes, representan frente al exterior, “contribuyendo a su ornato –en un mundo en que el aspecto externo y las apariencias establecen códigos de valor–, defendiendo

---

<sup>13</sup> Sobre esta aspecto vid. HEERS, J., *El clan familiar en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1978.

<sup>14</sup> LÓPEZ PÉREZ, M. A., REDONDO JARILLO, C., «Gastos de representación en Burgos: limosnas, regalos y honras fúnebres. Libros de Actas Municipales.1379-1476», en GUERRERO NAVARRETE, Y. (coord.), *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 151-202.

y promoviendo su honra, ennoblecen su ciudad y se ennoblecen a sí mismos, a quienes la dirigen y dominan”<sup>15</sup>.

Las fiestas y los momentos de especial solemnidad (entradas reales, recepción de embajadores) ofrecían al poder patricio un escenario idóneo para la ostentación y visibilidad de su preeminencia: lugares destacados en el cortejo y exhibición de riquezas y distintivos externos de su poder<sup>16</sup>. Conservamos en las Actas Municipales de Burgos un acuerdo que establece el orden y el protocolo que se ha de seguir en los actos solemnes de recibimiento a los reyes y príncipes en la ciudad. En 1502, con motivo de la entrada de los príncipes Juana y Felipe procedentes de Fuenterrabía y próxima su boda, los oficiales de Burgos deciden en sesión de ayuntamiento<sup>17</sup> establecer el orden y manera *que an de yr a vesar las manos a los muy serenisimos príncipes nuestros señores en el recibimiento*. Deberán ir delante Diego de Valdivielso y don Pedro Sarmiento, seguidamente acudirán el licenciado del Castillo y Antonio de Santander, Alonso de Villanueva y Diego de Soria, Pedro de Miranda y Pedro de la Mota, Gonzalo de Cartagena, a la sazón escribano mayor, y Pedro de Arceo, Alonso de Cartagena y el alcalde Luis de Barahona, Pedro Orense y Bernardino de Lerma, los alcaldes Bocanegra y el comendador Mota, el corregidor y el alcalde Antonio Sarmiento. Es evidente que se mezclan alcaldes y regidores y que el orden de preeminencia no tiene nada que ver con el cargo que ocupan los distintos oficiales y si mas con el prestigio personal y familiar de cada uno de ellos aunque sorprende la posición de los Cartagena, muy en los últimos puestos, y la de Diego de Soria, muy cercano a la de don Pedro Sarmiento, perteneciente a uno de los linajes nobiliarios del entorno. Posteriormente se decide el orden en que han de llevar el corregidor, alcaldes, merino y regidores el palio en el dicho recibimiento: delante el corregidor, luego el alcalde Bocanegra, Pedro Orense, Alonso de Cartagena, Pedro de Arceo, Pedro de Miranda, Alonso de Villanueva, Diego de Valdivielso y don Pedro Sarmiento; en la otra banda, el alcalde Sarmiento, el comendador Mota, el alcalde Bernardino, Luis de Barahona, Gonzalo de Cartagena, Pedro de la Mota, Diego de Soria, el licenciado del Castillo y Antonio Sarmiento. Aquí si hay una clara distribución en función de los cargos, a una y otra banda, corregidor, alcaldes y regidores, con el escribano mayor (un Cartagena) intercalado en los últimos puestos de los regidores. Por último se acordó que fuera el licenciado del Castillo quien pronunciara *la fabla* y que esta fuera *breve*.

<sup>15</sup> BONACHÍA HERNANDO, J. A., «La ciudad de Burgos en la época del Consulado (apuntes para un esquema de historia urbana)», en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos (1494-1994)*, Burgos, Diputación Provincial de Burgos, 1994, pp. 71-145, p. 140.

<sup>16</sup> MARTÍNEZ CARRILLO, M.<sup>a</sup> DE LOS LL.: «Elitismo y participación popular en las fiestas medievales», *Miscelánea Medieval Murciana*, 1993-1994, XVIII, pp. 95-107.

<sup>17</sup> AMB, LLAA, 1502, ff. 21 r y v.

En estos festejos hay una clara identificación entre la preeminencia de la elite y el “honor” urbano. La visibilidad del poder de sus “primeros” es, también la de la propia ciudad y la de todos sus ciudadanos. En 1502, con motivo de la citada entrada en Burgos de los príncipes y, dado que sabían con toda certeza que en Valladolid daban en tales ocasiones a cada oficial del regimiento 16.000 maravedís, tras hablar durante bastante tiempo, acordaron *que es rason que en esta çibdad pues es cabeça de Castilla salga onrrada*, y, por tanto, cada oficial debía recibir 13.500 maravedís en paños, terciopelo y sedas<sup>18</sup>.

Las sociedades urbanas, pues, fueron acomodando sus comportamientos a un código de valores en el que el prestigio social era exhibido con arrogancia dado que marcaba el estatus. Las imágenes aportadas por fiestas, entradas reales y otros acontecimientos escenificados en las ciudades impregnaban las retinas de sus vecinos de unos valores asociados a los códigos caballerescos y a la defensa de unos ideales que se veían reflejados en las pautas del “honor” y el “servicio”. El poder patricio es percibido, pues, por sus conciudadanos a través de la reconocida probidad que les proporciona su pertenencia a la élite y se materializa en la riqueza y preeminencia que manifiestan y que disfrutan en todos los actos públicos, incluidas, como hemos visto, las solemnes procesiones y festejos urbanos y, sobre todo en el solemne ceremonial asociado a sus cargos. Veamos algunos ejemplos. La documentación burgalesa conserva en muchas ocasiones la descripción de la solemne ceremonia que precede a la recepción de sus alcaldes y regidores. He escogido dos casos: el recibimiento del alcalde Garcia Martinez de Lerma, en el oficio de su padre Sancho Martínez de Lerma<sup>19</sup> y el del regidor Juan de Ayala<sup>20</sup>, que reproduzco íntegramente en apéndice (1 y 2), a pesar de incorporar en texto algunos de los párrafos más significativos:

*E fecho, el dicho alcalde Sancho Ferrandes dio al dicho Garci Martines una vara en la mano que el tenia e asentole al dicho Garci Martines cerca de si e del alcalde Alonso Dias de Cuebas do se costunbran sentar a ayuntamiento los alcaldes de esta çibdat, lo qual el dicho García Martines fiso en señal de posesión del dicho ofiçio del alcaldía. E por esta mesma forma dio la dicha vara al dicho Ferrando de Çuaço e le asento cerca de si el dicho alcalde*

---

<sup>18</sup> AMB, LLAA, 1502, ff. 5v y 6r. El procurador mayor protestó diciendo que la ciudad estaba endeudada y había vendido sus propios para la ropa del recibimiento y que aumentar la cantidad era en daño de la ciudad y que pedía que todos se contentasen con la cantidad acordada previamente.

<sup>19</sup> AMB, LLAA, 1450, ff. 87v-88v.

<sup>20</sup> AMB, LLAA, 1458, ff. 88r-90v.

*Sancho Ferrandes dándole el exerçio del dicho ofiçio de alcaldía por el dicho alcalde Sancho Martines<sup>21</sup>.*

*E luego los dichos alcaldes e regidores e merino e procuradores mayores tomaron e resçibieron juramento en forma de derecho al dicho Juan de Ayala sobre la señal de la crus (señal) que toco con su mano derecha e las palabras de los Santos Ebangelios doquier que estaban echándole la confusyon del dicho juramento, so virtud de la qual juro e dixo que el usara del dicho ofiçio de regidor bien e leal e verdaderamente e que el guardaria el servicio del dicho señor rey e de la señora reyna e infantes e que obedesçeria sus cartas e mandamientos e las conplira en todo lo que el las podiese conplir e guardaria el bien pro comun de esta dicha çibdad e de sus tierras donde es dado por regidor e guardaria todos los secretos del dicho ayuntamiento, e luego el dicho Juan de Ayala al dicho juramento e preguntas e a la confusyon de el respondio e dixo amen. E fecho el dicho juramento, ..... le dieron posesion, e en señal de posesion levantaron al dicho Andres de Ayala de su asentamiento e saliose fuera del dicho ayuntamiento, e dixeron luego los sobredichos meryno, alcaldes, regidores, procuradores que le daban e dieron al dicho Juan de Ayala asentamiento e posesion de asentamiento en nonbre de todos los otros absentes en el dicho ayuntamiento, el qual le dieron debaxo e luego junto a Lope Garçia de Carrion..... El qual dicho Juan de Ayala se asento debaxo e luego junto al dicho Lope Garçia de Carrion e dixo que resçebia el señorio e propiedad e posesion belcasy de todo el exerçio e derechos del dicho ofiçio a el pertenecientes.*

Como se puede ver a través de estos ejemplos, las citadas ceremonias articulaban una nutrida selección de gestos y actitudes simbólicas encaminadas a representar cada una de las facetas del poder de los alcaldes y de los regidores: el espacio, representado aquí no sólo por el lugar donde se acostumbra a reunir el ayuntamiento y concejo, sino por la posición o sitio que ocupa el nuevo miembro (el mismo que su padre, lo que refuerza el carácter patrimonial del cargo), las fórmulas rituales específicas, el juramento, los signos y objetos con doble dimensión, práctica y ritualizada (las varas) y un lenguaje gestual dotado de fuerte expresividad. Como he advertido en otros trabajos<sup>22</sup>, los años finales de la Edad Media asisten a una pérdida de solemnidad en las ceremonias de recepción de nuevos oficiales en Burgos. Si en los años iniciales se describe con cierta prolijidad la ceremonia, como hemos visto, a finales del periodo, ya en época de los Reyes

<sup>21</sup> AMB, LLAA, 1450, f. 88v.

<sup>22</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y., “Ser” y “pertenecer” a la elite: estrategias de reproducción del poder en el Burgos bajomedieval (en prensa).

Católicos ésta está ya muy ritualizada y es similar a la de otros oficios ciudadanos. Como advertí entonces, interpreté este hecho en base a que a finales del periodo estudiado, ya en los primeros años del XVI, la Corona y las mismas autoridades urbanas han asumido las ventajas que para ambos suponía el sistema de renunciaciones: la necesaria aceptación y permisividad por parte del monarca que reforzaba, al menos teóricamente en última instancia, la intervención y control regio, y el respeto a la voluntad e intereses privados y de linaje de los patricios urbanos junto a la dosis añadida de legitimidad y honorabilidad que en última instancia confería el nombramiento regio.

El poder patricio se traduce, además, a sus conciudadanos a través de un especial lenguaje político, que conocemos preferentemente a través de los discursos realizados por miembros de la elite en casos especialmente sensibles, generalmente fiscalidad extraordinaria o cuestiones vinculadas al orden público<sup>23</sup>. En ellos el referente constante son las nociones de *servicio a la respublica, pro e bien común, onra*. Buen ejemplo del mismo es el siguiente párrafo extraído del inicio de las ordenanzas de justicia publicadas en Burgos el año 1411:

*....por ende los alcaldes, merino et rregidores de la muy noble çibdad de Burgos, cabeça de Castilla et camara del rey nuestro señor, consyderando quantos males e daños se podrian recresçer non guardandose nin conpliendo bien la dicha justiçia et seruiçio del rey nuestro señor nin fesiendose bien el regimiento en la dicha çibdad et quanta verguença desto nos podrian recresçer e quanta perdida et mal, e acatando la grand fiança que el rey nuestro señor de nosotros fase en nos encomendar la justiçia et regimiento della e quantos buenos e prosperidades pueden recresçerse a la dicha çibdad e a los que en ella biven a que nosotros somos obligados a dar cuenta, et quanta onrra et pro e buena fama a nosotros se sygue por faser bien asy la dicha justiçia como el buen regimiento en la dicha çibdad e su tierra, por ende todos aviendo voluntad de bien bevir e guardar seruiçio del rey nuestro señor e la su justiçia et el buen regimiento de la dicha çibdad que demos buena cuenta della e de nos a Nuestro Señor Dios et al dicho señor rey*

---

<sup>23</sup> Muy interesante conceptualmente al respecto es GUGLIELMI, N., «El discurso político en la ciudad medieval italiana (siglos XIV y XV)», en GUGLIELMI, N., y RUCQUOI, A. (coords.), *El discurso político en la Edad Media*, Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, 1995, pp. 51-75, donde se abordan cuestiones de ritualidad y aspectos ceremoniales, y se explica en los términos tridimensionales de lo ideológico, lo imaginario y lo mental. También son interesantes, VOVELLE, M., *Ideologías y mentalidades*, Barcelona, Ariel, 1985 y MARTIN, H., *Mentalités médiévales. XI-XV siècle*, París, Presses Universitaires de France, 1996.

*e la justiçia sea esforçada e preualesca e el regimiento de la dicha çibdad sea mejor fecho et guardado, fasemos esta ordenança que se sygue*<sup>24</sup>.

Es un hecho, pues, que el reiterado recurso de la identificación del poder patricio con el “bien común”, con el interés general de la ciudad, constituye una táctica hábilmente manejada como clave ideológica de legitimación que aparece constantemente en la documentación. Un campo que sirve de significativo ejemplo a este respecto es el de la legitimación y justificación de las decisiones en materia de fiscalidad municipal. Frente a las *murmuraciones*<sup>25</sup> de algunos contra las sisas o *las palabras feas*<sup>26</sup> de otros ante cualquier otra medida, los oficiales oponen la *nesçesidad* de la ciudad y la defensa de sus propios. En 1478, y ante la negativa de las vecindades a consentir en la imposición de una sisa, los alcaldes y regidores de Burgos alegan que la venta de juro perjudica a la ciudad y que *era mejor acudir a prestamos que enajenar los propios de la çibdad y que no consentian en ello salvo que se acordase que con la primera sisa que se echase se anularian dichos mrs. de juro*<sup>27</sup>. Se construye así un elaborado discurso que persigue la interiorización y completa asimilación de nociones asociadas a la legitimación última de las decisiones de las elites, al refuerzo de la conciencia colectiva y de la lealtad a la comunidad. “La legitimación y pacífico disfrute de su posición privilegiada (la de la elite) en el sistema de dominación dependía de la percepción que el conjunto de la comunidad tuviera de las acciones específicas de gobierno; una percepción que atendía no solo a la consideración que estas acciones, tomadas aisladamente, podían merecer sino especialmente a la comprensión de su significado como un todo, a la consideración de lo que la (podemos denominar como) acción general de gobierno representaba”<sup>28</sup>. “Pro”, “bien común”, “servicio al rey, a la ciudad y a la republica” se convierten en referentes principales de un marco teórico que sirve, por un lado, de instrumento legitimador a las diferentes posiciones de poder que ocupan los distintos agentes sociales del sistema urbano, pero en su conjunto constituyen, también, el modelo ético sobre el que se fundamentan las relaciones políticas en la ciudad bajomedieval.

El poder patricio es percibido, por tanto, por sus conciudadanos a través de la reconocida probidad que les proporciona su pertenencia a la élite y se materializa en el solemne ceremonial asociado a sus cargos, la riqueza y preeminencia que

<sup>24</sup> AMB, LLAA, 1411, ff. 41r y v. Pub. por BONACHÍA HERNANDO, J. A., *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1978, pp. 164 y 165.

<sup>25</sup> AMB, LLAA, 1478, ff. 65v-66v.

<sup>26</sup> AMB, LLAA, 1478, f. 17r.

<sup>27</sup> AMB, LLAA, 1478, ff. 31 r y v.

<sup>28</sup> JARA FUENTE, J. A., «Legitimando la dominación», pp. 104-105.

manifiestan y que disfrutaran en todos los actos públicos, incluidas las solemnes procesiones y festejos urbanos, y, sobre todo, en la amplitud de sus inquietas clientelas que acostumbran a sembrar de inconvenientes la paz de la ciudad y el orden público. Pero, el poder de la ciudad y de sus gobernantes no debe percibirse y sentirse sólo en el interior el recinto urbano, debe proyectarse con fuerza hacia el conjunto de vasallos que, alejados en su vivir diario del recinto amurallado, son el símbolo externo más importante del poderío y preeminencia de la ciudad y su elite en el conjunto del reino.

## 2. LA PERCEPCIÓN DE LA CIUDAD COMO “SEÑOR” DE LA TIERRA

Burgos es titular a finales de la Edad Media de un señorío disperso objeto constante de las ambiciones de la nobleza del entorno. Efectivamente, Burgos, su señorío y alfoz, poseen en el siglo XV –como el resto de las ciudades castellanas– poderosos vecinos tanto laicos como eclesiásticos. Entre estos últimos destacan en este período los monasterios de las Huelgas y el de San Pedro de Cardeña. Entre los primeros, hay que mencionar indudablemente en lugar destacado a los Velasco, condes de Haro y futuros duques de Frías, y a los Estúñiga, condes de Plasencia y alcaides de la fortaleza de Burgos, pero también a los Rojas, Sarmiento, Salinas, Castro, linajes de rango intermedio, pero capaces de desarrollar una cierta, y a veces molesta, influencia en el espacio territorial bajo jurisdicción de la ciudad.

Sin duda, por su extrema conflictividad y por la importancia que le conceden las mismas ciudades, el escenario que mejor conocemos en este sentido es aquel en el que, en consonancia con la ya tradicional “avidez” que caracteriza a la nobleza europea bajomedieval, los nobles se muestran como verdaderos “depredadores” de la tierra y de la jurisdicción de la ciudad. Su descripción pormenorizada está fuera de lugar en este momento y, por lo demás, en muchos de sus aspectos ha sido descrita por mí en otras ocasiones<sup>29</sup>, o por otros autores<sup>30</sup>, pero sí me interesa resaltar algunos aspectos: en primer lugar, un rasgo común a todas estas situaciones estriba en que los escenarios sobre los que se centró el punto de mira de los usurpadores fueron territorios cercanos a zonas donde se asentaban núcleos destacados de sus señoríos y donde poseían importantes propiedades y derechos señoriales. La acción expansiva de los Sarmiento se desencadenó sobre Pancorbo y Miranda, pero sobre todo en torno a

---

<sup>29</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y., *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1453-1476)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986 y «Aproximación a las relaciones campo-ciudad en la Edad Media: el alfoz y el señorío burgalés. Génesis y primer desarrollo», *Historia. Instituciones y Documentos*, 1989, 16, pp. 15-45.

<sup>30</sup> BONACHÍA HERNANDO, J. A., *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

la villa del Ebro y sus aldeas, extensa jurisdicción rodeada por el norte (Salinas de Añana, Sobrón, Puentelarra) y por el este (Ocio, Labastida, Peñacerrada) por villas y lugares de su señorío y en las cuales poseían numerosas pertenencias<sup>31</sup>. Su interés por Pancorbo venía determinada sin duda por la notable ubicación estratégica del lugar como obligado centro de paso hacia sus dominios en tierras alavesas. Por su parte, la absorción por los Cartagenas de la alcaidía del castillo de Lara y su predisposición, a partir de aquella, a considerar como propio el señorío sobre la villa y tierra, ambición que se hacía extensible a los vasallos y lugares del vecino lugar de Barbadillo, echaban sus raíces en el deseo de controlar espacios adyacentes a los ocupados por pueblos de su señorío (Hortigüela, Mazariegos) y por sus propiedades en Retuerta, Covarrubias, Puentedura y en la misma villa de Mercado<sup>32</sup>. Finalmente, la presión señorializadora de los Rojas se ejercía en los alrededores de sus dominios de Buniel, Cabia, y desde el reinado de Enrique II, Villavieja, desgajada por privilegio de este monarca del señorío burgalés, sobre las villas y términos de una zona, la de Muñó, muy rica y en la que gozaban de lucrativos derechos señoriales. La ciudad necesita, pues, reforzar su presencia y autoridad en todos ellos, posicionarse, en definitiva, en el sistema de poder de un determinado entorno territorial, máxime cuando en muchas ocasiones los habitantes del señorío urbano optan claramente por la rebelión contra el señor urbano. De ahí las fórmulas de refuerzo de la sumisión y el carácter predominante del discurso que, como veremos, preside la relación entre Burgos y sus villas.

Es un hecho probado también, que la conservación de su señorío constituyó durante toda la Baja Edad Media una fuente considerable de gastos para la ciudad; por otro lado, las rentas provenientes del ejercicio del poder señorial generalmente no se cobraban y, cuando lo hacían, era tarde o mal. No era, por tanto, un interés fundamentalmente económico el que movía a la ciudad a neutralizar con todas sus fuerzas las acciones nobiliarias en ese sentido, salvo en ocasiones concretas donde una determinada villa era vital para el comercio o los intereses económicos de Burgos. Estamos, pues, ante un interés mucho más orientado hacia la necesidad de conservar un determinado “status” privilegiado. El ejercicio de su condición de “señor” apoya también en la Baja Edad Media la cualidad de “noble” de que gozaron muchas ciudades, así como la pertenencia a ese “club” restringido de ciudades inalienables con voz y voto en los acontecimientos y principales procesos políticos del reino.

---

<sup>31</sup> BENITO RUANO, E., «El origen del condado de Salinas», *Hidalguía*, 1957, V, pp. 41-48 y «Don Pero Sarmiento, repostero mayor de Juan II de Castilla. Datos biográficos documentales», *Hispania*, XVII-LXI, 1957, pp. 483-504.

<sup>32</sup> CASADO ALONSO, H., *Señores, mercaderes y campesinos: la comarca de Burgos a finales de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987, p. 401.

Es, pues, un hecho indiscutible que la ciudad y su elite desarrolla una estrategia extremadamente celosa por salvaguardar todos los signos y símbolos de reconocimiento externo del ejercicio de su señorío y jurisdicción. Baste, a modo de ejemplo, lo recogido en el siglo XVI por el siguiente documento con referencia a las *rentas, ofiçios y derechos* que Burgos tenía en Miranda y Pancorbo<sup>33</sup>:

*Lo que Burgos tiene en Miranda y Pancorbo, y de ello posesión inmemorial... Llámense vasallos de la çibdat en todos los escriptos y capitulaciones y ordenanças... Si quieren hazer ordenanças o empeñar propios, piden a la çibdat lizençia y confirmaçion... En Pancorbo nombra el conzejo dos ombres alcaldes ordinarios por un año... y bienense a confirmar a Burgos; y lo mismo hacen otros ofiçiales del conzejo... las apelaciones çeviles y criminales dellos vienen a Burgos, conocen de ellos dos alcaldes de vasallos que la çibdat nonbra cada año.... Viene en Miranda otro tanto como lo arriba contenido...*

Burgos es el “señor” de las villas de Pancorbo, Miranda de Ebro, Muñó, Lara y Barbadillo del Mercado. En ellas la única horca, es la de la ciudad. Sus alcaldes lo son por especial reconocimiento de Burgos y juzgan sólo en primera instancia, las apelaciones deben llegar a los “alcaldes de los vasallos” nombrados anualmente por la ciudad. Justicia, rentas y derechos de carácter jurisdiccional<sup>34</sup>, control absoluto sobre los gobiernos locales y monopolio de mercado urbano, son, sin duda, los rasgos más evidentes del ejercicio del poder señorial. Un poder señorial que no siempre es bien percibido y aceptado por sus vasallos, pero que, al igual que en el caso de los conciudadanos, disfruta de un lenguaje propio y de un ceremonial específico, donde se refuerzan sistemáticamente aquellos giros y expresiones que hacen referencia a la sumisión, lealtad y obediencia debidas. Algunos ejemplos: es frecuente que las cartas enviadas a las villas de señorío, vayan encabezadas como fórmulas y expresiones como *nos el conzejo de Burgos... enviamos saludar a vos el conzejo de las nuestras villas de Maçuela e Pampliega y nuestros vasallos*<sup>35</sup>, o *lugar que es de la muy noble çibdad de Burgos*<sup>36</sup>; en el transcurso de las mismas se hace referencia frecuentemente a los *señores de la çibdad* a los *señores regidores*<sup>37</sup>, algunos de los cuales poseen, además, derechos específicos en dichas villas (yantar, acogida o derechos de vendimia); las fórmulas de respeto y sumisión se multiplican: *vesamos vuestras manos e nos encomendamos a vuestra merçed, nuestros vecinos,*

<sup>33</sup> Archivo General de Simancas, Diversos de Castilla, Leg. 40, f. 37.

<sup>34</sup> GUERRERO NAVARRETE, *Organización y Gobierno en Burgos*, pp. 55-61.

<sup>35</sup> AMB, Sección Histórica, nº 3610 (bis).

<sup>36</sup> *Ibid.*

<sup>37</sup> AMB, Sección Histórica, nº 4034.

*vuestros vasallos*<sup>38</sup>; por último, las desobediencias e intentos de insumisión de villas o particulares provocan caer e incurrir en *nota de ynfame e trayçion*<sup>39</sup>. También el discurso recurre aquí a nociones vinculadas al “pro e bien común”. “El provecho común, esencia del bien común perseguido por el ente urbano, determina el tipo de relación servicial establecida entre los oficiales del concejo y la ciudad...su fundamento afecta (también) a la tierra de su jurisdicción y, por esta vía, la construcción de ese ideal de bien común y de servicio se extiende sin mayores problemas al ámbito estrictamente no urbano”<sup>40</sup>.

Se percibe, asimismo, en la relación entre las ciudades y su señorío la misma mezcla de dominación y persuasión, de control y protección paternalista en principio antitética, pero en realidad complementaria, que utiliza con éxito la alta nobleza castellana. En los capítulos concertados por Burgos con Miranda de Ebro, villa perteneciente a su señorío, con motivo de la reciente enajenación protagonizada por la misma se especifica textualmente:

*...por que los de la dicha su villa conoscan el deseo e voluntad de los dichos señores es de tratarse con ellos como fijos e hermanos e non como con vasallos, apartando todos rigores, quieren e les plase anular e dar por ningunas todas e qualesquier condenaçiones de penas por la dicha çibdad fechas contra la dicha villa e personas singulares de ella despues que los dichos señores fueron ynformados que se avian enagenado e puesto en encomienda para quitar la obediencia e sugeçion que devian a la çibdad cuyos vasallos son, e todo se anule e de por ninguno e torne al primero estado quedando su derecho a salvo*<sup>41</sup>.

También los actos formales por los que se presta al señor urbano pleito homenaje a la recepción o entrega de una fortaleza perteneciente a una villa de señorío, constituyen un signo evidente de percepción del poder señorial y de “externalización” del poder urbano. Un buen ejemplo de ello es el siguiente documento que describe con todo detalle el pleito homenaje realizado por el nuevo alcaide de la fortaleza de Muñó al representante de la ciudad de Burgos, señor de la villa y, por tanto, de su fortaleza (Vid. Apéndice 3)<sup>42</sup>. El castillo señorial expresaba de forma permanente una imagen del poder. La toma de posesión de la villa, como en el ejemplo que acabamos de aportar, queda subsumida en la del castillo y en ella

<sup>38</sup> AMB, LLAA, 1458, ff. 10v y 11r.

<sup>39</sup> AMB, Sección Histórica, nº 4071.

<sup>40</sup> JARA FUENTE, J. A., «Commo cumple a seruiçio de su rey», p. 6.

<sup>41</sup> AMB, Sección Histórica, nº 4034.

<sup>42</sup> AMB, LLAA, 1458, ff. 22r-23r.

resulta decisiva la expresión e intencionalidad de señor y vasallo de entrar en la *justa posesion*<sup>43</sup>.

Hasta aquí los cimientos sobre los que se apoya en parte la “honorabilidad” de los ciudadanos, vivos o muertos y, en definitiva, la imagen que cada ciudad presenta de sí misma, como un centro de poder, significado en y por el poder patricio, poseedor de un imaginario propio, singular con respecto a las demás ciudades y al conjunto de los poderes que conviven y comparten escenario dentro de la Monarquía Castellana. Pero, sin duda falta un escenario, el del conjunto del reino. También allí, frente a la Corona, la alta nobleza titulada y frente al resto de los poderes urbanos, cada ciudad reafirma, exhibe y escenifica su “honor”, condición y status en la Baja Edad Media. Pero ello, nos conduciría a exceder en mucho las dimensiones del presente trabajo.

### APÉNDICE 1

(1450), octubre, 7. Burgos. Ayuntamiento. Capilla de San Juan

AMB, LLAA, 1450, fols. 87v y 88 ryv

*Fernando de Zuazo, criado del mercader Juan Sanchez de Miranda presentó un poder y dos cartas del rey por las que el alcalde Sancho Martinez renunciaba al oficio en su hijo García Martínez de Lerma. Fue recibido como alcalde.*

Ayuntamiento en la capilla de San Juan, miércoles, a syete de octubre. El asistente Juan de Luxan, alcaldes, Alonso de Porres, Sancho Ferrandes de Castro, Alonso Dias de Cuebas, regidores Gonçalo Alonso e Françisco Martines de Lerma, Pedro Sanches de Frias, Pedro Ruys de Villegas e Juan Dias de Arçeo, Xeronimo Garçia el Rico, Pedro Sanches de Miranda, Aluar Rodrigues de Maluenda. Martin Xristoual de Tamayo.

En este ayuntamiento Ferrando de Çuaço, criado de Juan Sanches de Miranda, mercadero vesino de esta çibdad, en nombre de Sancho Martines alcalde en esta çibdad por nuestro señor el rey por poder que de el tiene, el qual paso por ante Pedro Sanches de Miranda escribano desta dicha çibdad e fiso fe de el el dicho Pedro Sanches e luego le mostro en su registro e dixo que le daría signado, e en el dicho nombre presento doss cartas del rey nuestro señor como el dicho alcalde renuncia el ofiçio de alcaldía de esta dicha çibdad en Garçia Martines de Lerma su fijo, e el dicho señor rey ge lo confirma para que

---

<sup>43</sup> La historiografía nobiliaria se ha ocupado en los últimos años de la simbología importancia de estas tomas de posesión. Ver al respecto: BECEIRO PITA, I., «La imagen del poder feudal en las tomas de posesión bajomedievales castellanas», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1984, 2, pp. 157-162, e ID., «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1994, 12, pp. 53-82; RODRÍGUEZ LLOPIS, M., «Las tomas de posesión bajomedievales y la ideología feudal. La incorporación de la tierra de Alarcón al marquesado de Villena», en *Congreso de Historia del Señorío de Villena (Albacete, 23-26 octubre)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 1987, pp. 349-356.

después de vida del dicho Sancho Martines alcalde el dicho Garçi Martines su fijo aya el dicho ofiçio, e si antes lo dexara e renunçiare el dicho alcalde que antes lo aya el dicho su fijo, e si el dicho Garçi Martines falleçiere de esta presente vida antes que el dicho Sancho Martines su padre, que se torne el dicho ofiçio de alcaldía al dicho Sancho Martines, segund esto e otras cosas mas largamente en las dichas cartas del dicho señor rey se contienen. E presentadas e leydas, el dicho Ferrando en nombre del dicho alcalde Sancho Martines dixo que el renunçiaua el dicho ofiçio en el dicho Garçi Martines fijo del dicho Sancho Martines segund e por la forma que en las dichas cartas se contiene e non en otra manera.

Los dichos asistente e alcaldes, merino e regidores dixeron que obedesian e obedecieron las dichas cartas de nuestro señor el rey con las reuerençias deuidas e en quanto al complimiento que estauan prestos de las complir segund en ellas e en cada vna de ellas se contenía, e en cunpliendolas reçebieron juramento en forma, el que en tal caso se requiere, del dicho Garçi Martines de Lerma, etc. E fecho, el dicho alcalde Sancho Ferrandes dio al dicho Garçi Martines una vara en la mano que el tenia e asentole al dicho Garçi Martines cerca de si e del alcalde Alonso Dias de Cuebas do se costunbran sentar a ayuntamiento los alcaldes de esta çibdat, lo qual el dicho García Martines fiso en señal de posesión del dicho ofiçio del alcaldía. E por esta mesma forma dio la dicha vara al dicho Ferrando de Çuaço e le asento cerca de si el dicho alcalde Sancho Ferrandes dándole el exerçiço del dicho ofiçio de alcaldía por el dicho alcalde Sancho Martines.

Luego venieron a consejo asas vecinos de esta çibdad a consejo por quanto eran llamados ante dia por Martin Ferrandes pregonero ofiçial de esta dicha çibdad por mandado del alcalde Sancho Ferrandes. E como de cabo el dicho Ferrando de Çuaço en nombre del dicho Sancho Martines presento las dichas cartas del dicho señor, e se leyeron e fueron obedesçidas en el dicho consejo e cunplidas segund e por la forma e manera que fueron obedesçidas e cunplidas en el dicho ayuntamiento e con aquellas mismas calidades e segund en ellas se contenía. Todo esto muy mas largamente lo tengo sacado en forma a pretenotario. Registrado.

En este dicho dia, en la dicha çibdad en casa del dicho alcalde Sancho Martines (*ilegible*) çertificado de esto todo pasado en rason de la dicha renunçiaçion de su ofiçio de alcaldía que asi era fecho por el dicho Ferrando de Çuaço en su nombre por virtud del dicho poder que el avia dado pro ante el dicho Pedro Sanches de Miranda escribano. Lo retifico todo el dicho Sancho Martines de Lerma alcalde e lo ovo por rato e grato e firme, etc. testigos: Diego Ferrandes de Castro e Garçi Sanches de la Peña e Pedro Alonso de Burgos escribano publico de la dicha çibdad.

Luego este mismo dia el dicho Garçi Martines de Lerma juro sobre la crus en que puso su mano en forma, etc. que en vida del dicho Sancho Martines alcalde su padre non vsara del dicho ofiçio sin liçençia e mandado del dicho alcalde. E luego, asi el dicho Sancho Martines como el dicho Garçi Martines de Lerma su fijo juraron sobre la crus, etc. en forma de non alternar en el exerçiço del dicho ofiçio. Testigos los dichos.

## APÉNDICE 2

1456, febrero, 21. Burgos

AMB, LLAA, 1458, fols. 88r-90v

*Acto de la toma de posesión del oficio de regimiento por Juan de Ayala en virtud de la carta de Juan II, confirmada de Enrique IV, por la que se concede facultad a su padre Andrés de Ayala para traspasar dicho oficio a su hijo, si bien conservando hasta su muerte o hasta su cesión voluntaria el uso y ejercicio del mismo a favor del dicho Andrés de Ayala.*

En la muy noble çibdad de Burgos, a XXI días del mes de febrero año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesus Christo de mil e quatroçientos e çinquenta e seys años, estando ayuntados los señores alcaldes e meryno, regidores de la dicha çibdad dentro en la capilla de San Juan que es dentro de la eglesiade Santa Maria la cathedral de esta dicha çibdad, segund es uso e costumbre de se ayuntar para faser e hordenar las cosas que son servicio de Dios e de nuestro señor el rey e pro e bien de la dicha çibdad, nombradamente seyendo llamados para o que adelante dira: Pedro Dias de Arçeó e Alonso Dias de Cuebas e Françisco Bocanegra e Andres Lopes de Castro e Garçia Martines de Lerma, alcaldes que son por nuestro señor el rey en la dicha çibdad, e Pedro de Cartajena e françisco Martines de Lerma e Gonçalo Alfonso e Pedro Sanches de Frias e Juan Dias de Arçeó e Alonso Dias de Arçeó e Pedro Ruys de Villegas e Pedro Sanches de Miranda e Andres de Ayala e Diego de Alvarado e Xeronimo Garçia el Rico e Sancho Garçia el Rico e lope garçia de Carrion, regidores de la dicha çibdad por el dicho señor rey, e Lope Lopes de Bocos, escrivano mayor del ayuntamiento, e Juan de Mahamud, meryno en la dicha çibdad en nombre de Fenando de Herrera, meryno mayor que es por el conde de Alva, meryno mayor que es por nuestro señor el rey, e Pedro Garçia el Rico e Ruy Sanches de Alfaro, procuradores mayores de la dicha çibdad, en presencia de mi Juan Lopes de Santa Maria, escrivano mayor en la dicha çibdad por el bachiller Lope Lopes de Bocos, e de los testigos yusoescritos, paresçio presente en el dicho ayuntamiento Juan de Ayala, escrivano de camara del rey nuestro señor, fijo del dicho Andres de Ayala regidor, e luego el dicho Andres de Ayala presento por ante mi el dicho escrivano en presencia de los dichos alcaldes e meryno e regidores e procuradores mayores de la dicha çibdad dos cartas de merçed, la una del rey don Juan, que Dios aya, e la otra de confirmaçion del rey don Enrique, que nuestro señor Dios mantenga e dexee vivir e reynar por muchos tienpos e buenos a su servicio, de merçed e confirmaçion por la qual confirmava e confirmo la dicha carta de merçed que el dicho rey don Juan su padre avia fecho al dicho Juan de Ayala, escriptas en papel e firmadas de sus nonbres e selladas con su sello de çeda bermeja en las espaldas, el thenor de las quales, una en pos de otra, de verbo ad verbo, suso ban incorporadas.

E las dichas cartas de los dichos señores reyes mostradas e presentadas e leydas por mi el dicho escrivano, luego los dichos Andres de Ayala e Juan de Ayala su fijo mostraron e presentaron e leer fisieron por mi el dicho escrivano un escripto de razones e renunçiaçion fecho en papel, el thenor del qual es este que se sigue:

Señores consejo e alcaldes, meryno, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de esta muy noble çibdad de Burgos, cabeça de Castilla, camara de nuestro señor el rey, yo Andres de Ayala, vasallo del dicho señor rey e su regidor de esta dicha çibdad, notefico e fago saber a vuestra merçed que por virtud de estas cartas de merçed que los señores reyes don Juan de esclaresçida memoria, que Dios aya, e del rey don Enrique, que Dios mantenga, de confirmaçion, que ante vos presento en la mejor manera e forma que puedo e debo de derecho, yo el dicho Andres de Ayala regidor e Juan de Ayala su fijo aviendo en mucha merçed al rey don Juan que Dios aya e al rey don Enrique que Dios mantenga la merçed que su altesa por sus cartas avia fecho e fasia a el e al dicho Juan de Ayala su fijo, e dixo que açetava e açeto la dicha facultad a el dada por los dichos señores reyes en las dichas cartas contenido, que el quería renunçiar e renunçia e por la presente renunçio e traspaso en el dicho Juan de Ayala su fijo e en su favor e para el el dicho ofiçio de regimiento para que el dicho Juan de Ayala su fijo adquiriese e usase e tovese e lo aya e tome e adquiera a la propiedad e señorío belcasy çevil e natural e corporal de el e todo el exerçiço e derechos a el pertenesçientes, e segund e en la manera con las calidades que lo el avia tenido e poseydo e en las dichas cartas de los dichos señores reyes se contiene, e segund que mejor e mas cumplidamente podía e devia, e dixo que non en otra manera salvo en esta e a favor del dicho Juan de Ayala mi fijo e para que lo el aya e non en otra manera que lo non renunçia e con tal entençion e calidad e condiçion que sy el dicho ofiçio bacare en qualquier manera en vida del dicho Andres de Ayala que se torne a el segund e como en las dichas cartas de los dichos señores se contiene. E por merçed, que pedya e requeria, e pedio e requirió, a los dichos alcaldes, meryno, regidores e procuradores mayores del dicho ayuntamiento que resçiban al dicho Juan de Ayala a la propiedad e señorío e posesion belcasy çevil e natural del dicho ofiçio e ge lo den e todo el exerçiço e avtos e inmunidades e preminençias e salarios e derechos e todas las otras cosas al dicho ofiçio pertenesçientes segund e en la mejor manera e forma que en las dichas cartas de los dichos señores reyes se contiene. E luego el dicho Juan de Ayala dixo que por virtud del dicho poder e facultad por los dichos señores reyes a el dado que açetava e açeto la dicha renuncia como mejor podía e de derecho e de fecho e que era su entençion de adquirir la propiedad e señorío e posesion belcasy e exerçiço e derecho e vso del dicho ofiçio de regimiento, e que pedia e requeria e que pedio e requirió a los dichos alcaldes e merino e regidores e procuradores mayores de la dicha çibdad e a todos los otros a quien atania e ataner podya que obedesçiesen las dichas cartas de los dichos señores reyes por el dicho su padre e por el presentadas con la reverençia e obediencia que devian e las conpliesen en todo e por todo segund que en ellas se contenía, e en conplriendolas le oviesen por regidor en el ofiçio de regimiento del dicho Andres de Ayala su padre e le resçebiesen e oviesen pro resçevido al señorío e propiedad e a la posesion belcasy çevil e natural e a exerçiço e uso e preminençias e exençiones e derechos e franquesas e libertades e otras qualquier cosas al dicho ofiçio pertenesçientes e conçernientes en qualquier manera e que le fisiesen recodir e recudiesen en todas las cosas pertenesçientes al dicho ofiçio segund e como e en la manera e forma que en las dichas cartas de los dichos señores reyes se contienen, e por el dicho su padre le era e es renunçiado, les requeria e pedya que le dyesen la posesion belcasy de todos los avtos al dicho ofiçio pertenesçientes e asentamiento e vos oyr ayuntamiento e todas las otras cosas segund uso e constunbre de la dicha çibdad, de lo asy fasiendo que farian bien e lo que devian e conpliran serviçio e

mandado de los dichos señores reyes, en otra manera dixo que por virtud de las dichas cartas e del poder a el dado en ellas tomava e tomo el dicho ofiçio de regimiento e el señorio e propiedad e posesion belcasy de el e que continuaba e continuo e entendia despues de continuar el dicho ofiçio e uso e exerçiço de el e que protestava contra los susodichos que los ynobedientes a las dichas cartas incurriesen en las dicha penas en ellas contenidas, e que su derecho fuese salvo en todas cosas e todo lo otro que con derecho pedia e devia protestar contra ellos e que pedia el testimonio.

E luego los dichos alcaldes e regidores e meryno e procuradores mayores sobre dichos que presentes estaban, tomando las sobredichas cartas de los dichos señores reyes en sus manos e poniéndolas sobre sus cabeças, dixeron que obedesçian e obedesçieron las dichas cartas de los dichos señores reyes con todas las reverençias e obediencias que podyan e devian como cartas de su rey e señor natural al que Dios dexa vivir e reinar por muchos tienpos e buenos a su serviçio, e quanto al cumplimiento de ellas dixeron que estavan prestos e çiertos de las cumplir en todo e por todo segund que en ella se contiene, e que en conplriendolas que avian por resçevido e resçebian al dicho Juan de Ayala en lugar del dicho Andres de Ayala su padre por regidor de la dicha çibdad segund e por la forma e manera que las dichas cartas de los dichos reyes es contenido. E luego los dichos alcaldes e regidores e merino e procuradores mayores tomaron e resçeviron juramento en forma de derecho al dicho Juan de Ayala sobre la señal de la cruz (señal) que toco con su mano derecha e las palabras de los Santos Ebangelios doquier que estaban echándole la confusyon del dicho juramento, so virtud de la qual juro e dixo que el usara del dicho ofiçio de regidor bien e eal e verdaderamente e que el guardaría el servicio del dicho señor rey e de la señora reyna e infantes e que obedesçeria sus cartas e mandamientos e las conplira en todo lo que el las podiese conplir e guardaria el bien pro comun de esta dicha çibdad e de sus tierras donde es dado por regidor e guardaria todos los secretos del dicho ayuntamiento, e luego el dicho Juan de Ayala al dicho juramento e preguntas e a la confusyon de el respondio e dixo amen. E fecho el dicho juramento, luego los sobredichos alcaldes, meryno, regidores e procuradores mayores de la dicha çibdad en resçeviendo al dicho Juan de Ayala al dicho ofiçio de regimiento e al señorio e propiedad belcasy e uso e exerçiço de el e de todas las otras cosas e avtos a el pertenesçientes e en nombre de todo ello e de los derechos al dicho ofiçio pertenesçientes, le dieron posesion, e en señal de posesion levantaron al dicho Andres de Ayala de su asentamiento e saliose fuera del dicho ayuntamiento, e dixeron luego los sobredichos meryno, alcaldes, regidores, procuradores que le daban e dieron al dicho Juan de Ayala asentamiento e posesion de asentamiento en nonbre de todos los otros absentes en el dicho ayuntamiento, el qual le dieron debaxo e luego junto a Lope Garçia de Carrion e dixeron solamente que de esto acostunbrava dar posesion en nombre de todos los otros absentes a los dichos regidores e que esto mismo daban a el e que por esta posesion la posesion del dicho ofiçio e de todos los otros avtos e derechos de el segund e quanto mejor podyan. El qual dicho Juan de Ayala se asento debaxo e luego junto al dicho Lope Garçia de Carrion e dixo que resçebia el señorio e propiedad e posesion belcasy de todo el exerçiço e derechos del dicho ofiçio a el pertenecientes por el qual asenamiento que le ellos daban el resçebia en nombre de todos los otros absentes asy como por que los dichos señores alcaldes e regidores ge la daban por las dichas sus cartas para lo tomar e tomava e açetava e açeto la propiedad e posesion belcasy e continuaba e continuo en dicho ofiçio e de todos los otros

avtos e exerçios e derechos a el pertenesçientes por el dicho asentamiento, de lo qual todo e cada cosa e parte de ello dixo que pedya e pidio testimonio signado para guarda de su derecho. Testigos que fueron presentes rogados e llamados para lo que dicho es Alonso Ferrandes Çereso e Ruy Sanches Pan e Agua, mercaderes, e Juan Sanches de Santamaria escrivano publico e Juan Sanches de Çamora, vecinos de la dicha çibdad de Burgos. Va escripto estre reglones o dis juramento, bala. E yo Juan Lopes de Santamaria escrivano de camara de nuestro señor el rey e escrivano mayor de la dicha çibdad por el bachiller Lope Lopes de Bocos fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos, e por ruego e pedimiento de los dichos Andres de Ayala e Juan de Ayala su fijo lo fis escribir en estas catorse fojas de papel con esta e que ba mi signo e vaxo de cada plana mi rubrica acostunbrada, e fis aqui este mio en testimonio de verdad. Juan Lopes.

### APÉNDICE 3

(1458), febrero, 13. Muño

AMB, LLAA, 1458, fols. 22r-23r

*Pedro Ruiz de Villegas, en nombre de Burgos, hace entrega del Castillo de Muño, señorío de Burgos, y de la tenencia y alcaldía del mismo a Juan de Frías.*

A XIII dias de febrero del dicho año en Muño, Pedro Ruys de Villegas, regidor, lleo al castillo de Muño e llamo a las puertas del dicho castillo e salio ende a la dicha puerta Pedro Sanches de Valladolid, alcalde del dicho lugar, e luego el dicho Pedro Ruys le pregunto si estaba en el dicho castillo Ferrando Peres, maestresala alcayde del dicho castillo, e el dicho Pedro Sanches le respondió que non estaba dentro, e luego el dicho Pedro Ruys le dixo que pidiera e requeria una e dos e tres veses al dicho Pedro Sanches que por quanto el tenia poder por ante mi el dicho escrivano de la dicha çibdad para tomar e reçeber el dicho castillo del dicho Ferrando Peres para la dicha çibdad, por ende que le pedia e requeria que ge lo dyese e entregase al dicho Pedro Ruys para la dicha çibdad; e luego el dicho Pedro Sanches dixo que si dava yo el dicho escrivano fe de como el dicho Pedro Ruys traya e tenia poder de la dicha çibdad para reçeber el dicho castillo que lo daria; e luego yo el dicho escrivano dy la dicha fe del dicho poder que la dicha çibdad dio al dicho Pedro Ruys, e luego el dicho Pedro Sanches dixo que pues el dicho Pedro Ruys traya poder para reçeber el dicho castillo para alçar qualquier omenaje que el dicho Ferrando Peres oviese fecho a la dicha çibdad o juramento, que le pedia e requeria que ge lo alçase, e alçandogelo que el daria luego el dicho castillo a la dicha çibdad e a el en su nombre; e luego el dicho Pedro Ruys respondió e dixo que dandole e entregandole el dicho castillo segund e como devia, que el estaba presto en nombre de la dicha çibdad de alçar al dicho Ferrando Peres qualquier juramento o pleito e omenaje que por el dicho castillo tenia fecho a la dicha çibdad e prometio de lo asi faser e cumplir; luego el dicho Pedro Sanches dixo que el en nombre del dicho Ferrando Peres que le dava e entregava el dicho castillo e le avrio las puertas de el e lo metio dentro e le dyo e entergo las llaves del dicho castillo; e luego en continente el dicho Pedro Ruys reçeivio las llaves del dicho castillo e andovo por el e por todas las camaras e salas e aposentamientos de el e vio en presencia del dicho Pedro Sanches e de los testigos yuso

escritos que non estava en el gente alguna, e dixo que rezevia e rezevio el dicho castillo en nonbre de la dicha çibdad, e que açaiva e aço en el dicho nonbre qualquier pleito e omenaje e juramento que por el dicho castillo el dicho Ferrando Peres tenia puesto e fecho a la dicha çibdad; e luego el dicho Pedro Sanches dixo que entregava e entergo al dicho Pedro Ruys en nonbre de la dicha çibdad dos truenos de fasta dyes pares de fojas del tiempo viejo mal buratadas e fasta un çelemin de polvora, lo qual el dicho Pedro Ruys rezevio en nonbre de la dicha çibdad. E luego el dicho Pedro Ruys echo fuera del castillo al dicho Pedro Sanches e çerro las puertas, e al postigo del dicho castillo rezevio e tomo juramento en forma devida e pleito e omenaje de Juan de Frias, vesino de la dicha çibdad, a quien la dicha çibdad tenia acordado de dar el dicho castillo, que lo toviese por la dicha çibdad e fuese alcayde de el que el guardara e conplira los capitulos e condiçiones que el avia puesto con la dicha çibdad e estaban por ante mi el dicho escrivano, e non yria nin vernia contra ellas en algund tiempo del mundo e que acogera en el dicho castillo al dicho señor rey e a los alcaldes e regidores de la dicha çibdad. E el dicho Juan de Frias fiso el dicho pleito e omenaje en forma, e juro asy mesmo a la puerta del dicho castillo, e asi fecho, el dicho Pedro Ruys, por el poder que tenia de la dicha çibdad, dixo que dava e dyo e entregava e entergo el dicho castillo e fortaleza de Muño al dicho Juan de Frias con el alcaldia de la dicha villa de Muño segund que lo tenyan los otros alcaydes del dicho castillo de la dicha çibdad, e le dava e dyo e entergo luego las llaves del dicho castillo e asy mesmo le dyo e entergo las dichas dies pares de fojas e dos truenos e fasta un çelemin de polvora para que lo toviese por la dicha çibdad segund e por la manera e forma que entre la dicha çibdad e el dicho Juan de Frias estaba acordado con las condiçiones susodichas que por ante mi el dicho escrivano pasaron. E luego el dicho Juan de Frias dixo que rezevia e rezevio el dicho castillo e alcaldia de Muño con las dichas fojas e truenos e polvora e llaves del dicho castillo e se dava e dyo por entregado contento de ello a toda su voluntad por quanto lo rezevia e rezevio realmente e con efeto del dicho Pedro Ruys en nonbre de la dicha çibdad. E luego el dicho Pedro Ruys e el dicho Juan de Frias dixeron que de todo como avia pasado que ge lo diese por testimonio e los presentes que fuesen de ello testigos. De lo qual fueron testigos que estaban presentes, Juan de Medina y Diego de Burgos, criados del dicho Ferrando Peres, e Lope de Mena, vesino de Burgos.